



MINISTERIO DEL TRABAJO

RAD 10821
ID 14981470
Santiago de Cali, 18 de octubre del 2022

Señor(a)
HEIMY JULIETH VALENCIA VANEGAS
CARRERA 9 3-17
YUMBO-VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN NÚMERO 4774 del 18 de octubre de 2022

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 4774 del 18 de octubre de 2022, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por GABRIEL PARRA TRUJILLO Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social GABRIEL PARRA TRUJILLO y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 Norte 23AN-02
Cali- Valle
Teléfono PBX
(601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

@mintrabaiocol

@Mintrabaiocolombia

@Mintrabaiocol



14981470

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021737600100009410**Querellante:** HEIMY JULIETH VALENCIA VANEGAS**Querellado:** COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**RESOLUCION No. (4774)**

(Cali, octubre 4 del 2022)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la sociedad **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA** con NIT 860090721 - 7, representada legalmente por la señora **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA** identificada con **C.C. 35518985**, o quien haga sus veces, con dirección para notificación en la **CR 20 No. 66-15 en la ciudad de Bogotá- DC**.

II. HECHOS

1.- Con escrito radicado mediante radicado bajo el No. 11EE2021737600100009410 en esta Dirección Territorial, la señora HEIMY JULIETH VALENCIA VANEGAS, manifiesta:

“(...) se realice un seguimiento a la empresa COLVISEG LTD por despido sin justa causa, ya que me despidieron el día 08 de julio del presente año y en el momento yo me encuentro en un proceso con la ARL AXA COLPATRIA, ya que sufrí dos accidentes de los cuales la empresa tiene total conocimiento (...)” (folio 1).

Anexa comunicación de terminación de la relación laboral (folios 1 al 2).

2.- En virtud de lo anterior, se asignó mediante Auto No. 388 de 11/02/2022, a la suscrita funcionaria, para que adelante trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR contra de la sociedad COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, por presunta violación: normatividad laboral. El despacho avoca dicha actuación mediante Auto No. 4238 del 23/08/2022, es así, mediante correo electrónico la funcionaria procede a comunicar dicha comisión a las partes (folios 3 al 6)

3.- Mediante radicado No. 11EE2022737600100010781 del 03/08/2022 el despacho recibe escrito de la querellante, en que manifiesta:

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ASUNTO: CIERRE DEL CASO - DESISTIMIENTO DEL CASO

(...)

Me permito agradecer su atención brindada a mi caso en el cual por medio de ustedes y los exámenes médicos de finalización de contrato fueron tenidos en cuenta para mi reintegro ya que en su momento no tuvieron en cuenta a la hora de la entrega de mi preaviso laboral

Transcurrido 08 de julio del 2021 que finalice mi labor en la empresa contando 15 días me llamaron para mi reintegro en mis labores teniendo en cuenta las restricciones del medico por parte de la ARL AXA COLPALTRIA (SIC)(...)" (folio 7).

4.- Para el día 17 de agosto del 2022 a través del radicado NO. 11EE2022747600100011544 el despacho recibe escrito de la examinada a través del señor KAROL CEPEDA B. en calidad de Coordinador Talento Humano, quien manifiesta:

"COLVISEG LIMITADA de forma respetuosa solicita al Ministerio de trabajo se sirva cerrar la averiguación preliminar con el radicado 11EE2022747600600100010122 de la señora HEIMY JULIETH VALENCIA VANEGAS, contra Colviseg Ltda, en atención a que la trabajadora ha desistido de la queja por lo tanto ya se dio solución al caso (...)" (folios 8 y 9).

PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado a la plenaria, la importancia del siguiente documental, en la que apoyaremos la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Escrito del querellante, en el que manifiesta su DESISTIMIENTO (folio 7).

Una vez analizadas las pruebas y elementos fácticos obrantes en el expediente recopilados respetando el debido proceso en el transcurso de la actuación Administrativa, el Despacho tendrá en consideración todas las pruebas recabadas, no obstante, tendrá mayor relevancia la mencionada anteriormente del expediente, en la cual es el Desistimiento expreso por parte del querellante, siendo esta suficiente para tomar una decisión de fondo en el presente proceso.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se derogo la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

El Decreto 4108 de 2011 expedido por el Ministerio del Trabajo y por el cual se modifican los objetivos y la estructura de este, establece en su artículo 1° como uno de sus objetivos, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, a través del sistema de vigilancia, información, registro y control, así como del entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El artículo 2° ibidem, numeral 14, también enmarca dentro de sus funciones la de ejercer, en el cerco de su competencia, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Conocida la fuente legal que faculta a esta Coordinación para adelantar las investigaciones relativas a inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de normas laborales, procede el despacho, con base en las diligencias adelantadas y documentación allegada, a determinar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la examinada, para lo cual hace las siguientes precisiones:

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, es la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Descendiendo al caso que nos atañe y para esclarecer los hechos que dieron origen a la actuación administrativa, es necesario destacar que el querellante allega al despacho de instrucción escrito en el que manifiesta su Desistimiento del proceso en contra la examinada, visible dicho documento en el folio 16 del plenario.

Así las cosas, este despacho considera que se cumple con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 del 30 junio del 2015 que reza "(...) **Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Por lo tanto, y como quiera que el interesado puede desistir en cualquier tiempo de su petición, el despacho deberá finalizar la actuación en aras de evitar posibles quebrantos al debido proceso y los derechos que este comporta, como el de defensa, publicidad y contradicción amén del principio de economía procesal que gobierna este tipo de actuaciones, en consecuencia, este despacho acepta el desistimiento en referencia.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar contra de la sociedad **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA** con NIT 860090721 - 7, representada legalmente por la señora **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA** identificada con C.C. 35518985, o quien haga sus veces, con dirección para notificación en la **Carrera 20 No. 66-15 en la ciudad de Bogotá- DC.**, al tenor de lo expresado en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA** con NIT 860090721 - 7, representada legalmente por la señora **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA** identificada con C.C. 35518985, o quien haga sus veces, con dirección para notificación en la **Carrera 20 No. 66-15 en la ciudad de Bogotá- DC.**, y la señora **HEIMY JULIETH VALENCIA VANEGAS** identificada con **CC. 1118289704**, para notificación en la dirección **Carrera 9 N No. 3 - 17 Barrio Bella Vista del municipio de Yumbo- Valle.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: vhurtado@mintrabajo.gov.co – lacortes@mintrabajo.gov.co, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



VICTORIA EUGENIA HURTADO RIOS
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
 Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	VICTORIA E. HURTADO RIOS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Méico Res Mensajería Express/</small>		 YG290917213CO																																					
POSTEXPRESS Centro Operativo: PO.CALI Orden de servicio: 15818498	Fecha Pre-Admisión: 18/10/2022 15:09:01	7023 460																																					
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cal NIT/C.C/N: 830115228		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td> <td><input type="checkbox"/></td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td> <td><input type="checkbox"/></td><td>No contestado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td>FA</td> <td><input type="checkbox"/></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td>AC</td> <td><input type="checkbox"/></td><td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td>FM</td> <td><input type="checkbox"/></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	<input type="checkbox"/>	No contestado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada				
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado																																		
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	<input type="checkbox"/>	No contestado																																		
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	<input type="checkbox"/>	Fallecido																																		
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado																																		
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																																		
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																						
Referencia: 10821 Teléfono: 524881 Código Postal: Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		7023 460																																					
Nombre/ Razón Social: HEIMY JULIETH VALENCIA VALENBAS Dirección: CARRERA 2 3-17 Tel: Código Postal: 760501182 Código Operativo: 7023460 Ciudad: YUMBO Depto: VALLE DEL CAUCA		7023 460																																					
Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP		7023 460																																					
Dice Contener: Observaciones del cliente: <i>una 317 para 2A B-5- al-3A</i>		7023 460																																					
Fecha de entrega: 19/10/2022 Distribuidor: C.C.:		7023 460																																					
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do		7023 460																																					
 77770007023460YG290917213CO		7023 460																																					
<small>Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722000</small>		7023 460																																					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005
- Línea Nacional:** 01 8000 111 210
- www.4-72.com.co

